

123

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.,

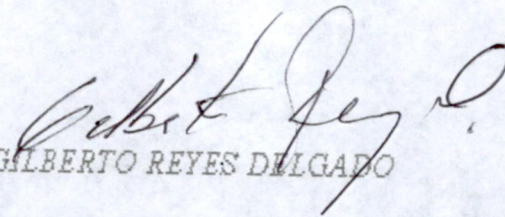
3 ENE. 2020

El despacho conforme se solicita y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del C. G. del P. se dispone:

- 1.- Corregir el numeral primero del auto calendarado 26 de septiembre del 2019, en el sentido de precisar que las cutas se deben a partir del 26 de febrero del 2019 y no como allí se indicó
- 2.- Notifíquese este auto conjuntamente con la orden de pago y córrase el traslado en él ordenado.
- 3.- Previamente a resolver sobre la suspensión del proceso notifíquese los demandados de la orden de pago y su corrección.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
001/14 ENE 2020 hoy
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.

DISTRIBUCIONES ENVIOS BOGOTÁ COD OF. NO CREDITO CONTINUO CONTRA ENTREGA

VIGILADO Super Transporte

ISO 9001:2008

GUIA No. N01538675

VALOR DECLARADO VALOR FLETE VALOR TOTAL

REMITENTE: REM BBVA COLOMBIA SA

DESTINATARIO: DEST CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO

DIR: DIR JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

TEL: TEL

PRODUCTO: PRODUCTO

MENS: MENS

HORA: HORA

OBSERVACIONES: OBSERVACIONES

RECIBI A TOTAL SATISFACCION

NOBRE CLARO

LICENCIA No. 002349 - MINCOM
FECHA APROB. DIC. 14 DE 2011
LICENCIA No. 0030 - MINTRANS

DISTRIBUCIONES ENVIOS BOGOTÁ COD OF. NO CREDITO CONTINUO CONTRA ENTREGA

VIGILADO Super Transporte

ISO 9001:2008

GUIA No. N01538675

VALOR DECLARADO VALOR FLETE VALOR TOTAL

REMITENTE: REM BBVA COLOMBIA SA

DESTINATARIO: DEST CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO

DIR: DIR JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

TEL: TEL

PRODUCTO: PRODUCTO

MENS: MENS

HORA: HORA

OBSERVACIONES: OBSERVACIONES

RECIBI A TOTAL SATISFACCION

NOBRE CLARO

LICENCIA No. 002349 - MINCOM
FECHA APROB. DIC. 14 DE 2011
LICENCIA No. 0030 - MINTRANS

MOT DE DEVOL.

DIR INCA DESOC

DIR INCOMP REHUS

TRASLADO OTROS

DEST DESC

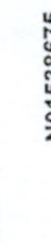
MOT DE DEVOL.

DIR INCA DESOC

DIR INCOMP REHUS

TRASLADO OTROS

DEST DESC



BARRANQUILLA: Carrera 46 #38-36 • Telefono 3100210.

BARRANQUILLA: Carrera 46 #38-36 • Telefono 3100210.



Administra tus comunicaciones de forma fácil, segura y certificada conservando un registro del envío, entrega y contenido.

andes

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

Andes SCD Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Andes SCD el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	11331599
Emisor	macosta@distrienvios.com
Destinatario	CARLOS@CARLOSOSPINO.COM - CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO
Asunto	NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 ART. 8. 291 Y 292, RAD 2019-464
Fecha Envío	2020-09-25 17:19
Estado Actual	El destinatario abrió la notificación

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /09/25 17:30:05	Tiempo de firmado: Sep 25 22:30:05 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /09/25 17:31:14	Sep 25 17:30:06 ne-r147-303cl postfix/smtp[19823]: B7DA7A408D0: to=& CARLOS@CARLOSOSPINO.COM>; relay=carlosospino-com.mail.prot [104.47.70.110]:25, delay=1.2, delays=0.09/0/0.24/0.83, dsn=2.6.0, status ce5457355ba3329383f2132d5981b6868a9f3515b025ed806c0cee6f8440c com.co> [InternalId=4776003637082, Hostname=BL0PR05MB5268.nai 26985 bytes in 0.144, 182.447 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrió la notificación	2020 /09/26 19:46:11	Dirección IP: 186.31.183.52 Agente de usuario: Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)

125



Administra tus comunicaciones de forma ágil, segura y verificada, conservando un registro del envío, entrega y contenido.

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

andes

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 ART. 8. 291 Y 292, RAD 2019-464

Cordial Saludo,

Por medio de la presente hacemos envío de la notificación decreto 806 de 2020, Art. 8. 291 y 292 del radicado en mención. Se adjunta Notificación, copia de la demanda y mandamiento de pago.

Guía: N01538675

Atentamente,

Distrienvios sas

Nit. 800170229-1

Adjuntos

N01538675.pdf

Descargas



N° CONSECUTIVO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2 - CORREO ELECTRÓNICO ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION DECRETO 806 DE 2020 ART. 8 - 291 Y 292 DEL C.G. DEL .P

SEÑOR (a)
Nombre CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO
Dirección E-mail carlos@carlosospino.com

FECHA
DD MM AAA
23/09/2020

Fecha de Providencia
DD MM AAAA

Table with 3 columns: N° de Radicación del proceso (2019-464), Naturaleza del proceso (EJECUTIVO HIPOTECARIO), Fecha de Providencia (26/09/2019 - 13/01/2020)

Table with 2 columns: Demandante (BANCO BBVA COLOMBIA S.A.), Demandado (CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO, HEIDY MILENA DÍAZ SALDARRIAGA)

De acuerdo al Decreto 806 de 2020, Artículo 8, queda usted notificada del Mandamiento de pago, y la notificación se entenderá realizada pasados dos (2) días hábiles al envío, y los términos corren a partir del día siguiente de la notificación. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, y formular excepciones. EN EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2 - CORREO ELECTRÓNICO ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Empleado Responsable

Parte Interesada

BANCO BBVA COLOMBIA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

MARIA STELLA DELGADO ACOSTA

APODERADA PARTE DEMANDANTE

Firma

Firma

N°. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 255 de 2003
NP-01



Dra. Ma Stella Delgado Acosta
Abogada Civil-Familia
Calle 14 N° 5-51 Oficina 1105 Telo: 9278845 - Bogotá D.C

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad -

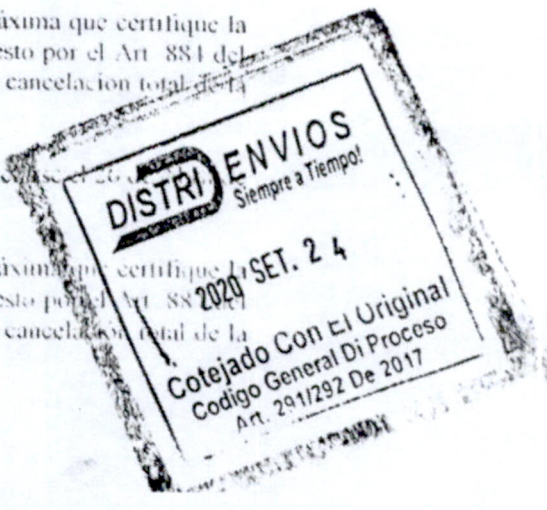
MARIA STELLA DELGADO ACOSTA, Colombiana, mayor de edad residente y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.419.316 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 17.405 del C.S. de la J, obrando como apoderada especial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA O BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1 Entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. Con permiso de funcionamiento renovado por la resolución 3.140 del 24 de septiembre de 1.993 de la Superintendencia Bancaria, tal como consta en los poderes que me ha conferido la Doctora OLGUICIA CASTILLO con C.C. No. 61.392.260 expedida en Málaga en su calidad de apoderada especial según poder contenido por el Doctor ALFREDO LOPEZ BACA CALO con C.C. No. 870.903 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando como representante legal del BANCO BBVA COLOMBIA. Al Señor Juez presento demanda **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO identificado con la C.C. No. 79.601.522 y HEIDY MILENA DIAZ SALDARRIAGA identificado con la C.C. No. 52.705.121 mayores de edad y domiciliados en esta ciudad a fin de que se sirva **Librar Mandamiento Ejecutivo a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA** por las sumas que a continuación relaciono en las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: PAGARÉ N° 9613880051

Que se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO, y HEIDY MILENA DIAZ SALDARRIAGA, y a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA, por las siguientes sumas de dinero

- 1.1) Por la suma de \$172.408.026 pesos M/cte, saldo de la obligación hipotecaria contenida en el pagaré N° 9613880051.
- 1.2) Los intereses moratorios a la tasa del 19,05% nominal anual, de acuerdo con la Resolución Externa No. 8 del 2006 de la JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA en concordancia con C-955-2000 y el numeral segundo Artículo 17 de la Ley 546 de 1999, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique
- 1.3) Por la suma de \$398.245,3 como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 26 de Febrero de 2019, respecto del pagaré N° 9613880051.
- 1.4) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. Y el Art. 305 del C.P., a partir del 27 de Febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.
- 1.5) Por la suma de \$517.241 como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 26 de Marzo de 2019, respecto del pagaré N° 9613880051
- 1.6) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. Y el Art. 305 del C.P., a partir del 27 de Marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.
- 1.7) Por la suma de \$520.969 como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 26 de Abril de 2019, respecto del pagaré N° 9613880051
- 1.8) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. Y el Art. 305 del C.P., a partir del 27 de Abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.



1.9) Por la suma de \$524.723 como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 26 de Mayo de 2019, respecto del pagaré N° 9613880051

1.10) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. Y el Art. 305 del C.P., a partir del 27 de Mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

1.11) Por la suma de \$528.505 como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 26 de Junio de 2019, respecto del pagaré N° 9613880051

1.12) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. Y el Art. 305 del C.P., a partir del 27 de Junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

1.13) Por la suma de \$532.313 como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 26 de Julio de 2019, respecto del pagaré N° 9613880051

1.14) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. Y el Art. 305 del C.P., a partir del 27 de Julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

1.15) Por la suma de \$6.269.334.2 por concepto de intereses corrientes por las cuotas en mora en el periodo comprendido entre el 26 de Febrero de 2019 al 26 de Julio de 2019, a una tasa del 8.999% efectivo anual, las cuales discrimino así:

1.15.1)

CUOTA	PERIODO	Vr \$ INTERESES DE PLAZO
1.3)	2019-02-26	0.0
1.5)	2019-03-26	1.261.375.8
1.7)	2019-04-26	1.257.648.3
1.9)	2019-05-26	1.253.893.9
1.11)	2019-06-26	1.250.112.4
1.13)	2019-07-26	1.246.303.7
Total		\$6.269.334.2

HECHOS

Fundamento esta demanda en los siguientes Hechos.

PRIMERO: Por medio de la escritura Pública N° 06838 del 11 de Julio de 2014, de la notaria 72 del circuito de Bogotá D.C., CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO, y HEIDY MILENA DIAZ SALDARRIAGA constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor de LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., CEDIDA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA tal como consta en la nota de cesion sobre el inmueble descrito en esta demanda para garantizar las obligaciones adquiridas o que adquiriere en el futuro a su favor

SEGUNDO: CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO, y HEIDY MILENA DIAZ SALDARRIAGA, suscribieron a favor DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA el Pagaré N° 9613880051 en el cual declararon haber recibido de el en calidad de mutuo, una suma con intereses la suma de \$179.038.676 pesos moneda corriente. La suma expresada la cubrimos con el plazo de 180 cuotas mensuales, siendo exigible la primera de ellas el día 26 del mes de Julio del 2018 y las siguientes el mismo día de cada mes, hasta la cancelación total del titulo valor, cada cuota por el valor de \$1.778.616.97, a una tasa del 8.999% E.A.

TERCERO: En el pagaré se estipuló claramente que en caso de mora en el pago de las cuotas o de los intereses en la forma convenida, o si fueren demandados judicialmente o se les embargaren bienes por personas naturales o jurídicas distintas del mismo Banco, el Banco podría dar por extinguido el plazo y exigir ejecutivamente el pago total de la obligación junto con los intereses y demás gastos.

DISTRIBUCION
SEMPRE A TIEMPO

2020 SET. 24

Cotejado Con El Original
Codigo General Di Proceso
Art. 201/202 De 2017

CUARTO: ... "CEDO a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.", con NIT. 860.003.020-1, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO, la hipoteca constituida por medio de la escritura pública número 06838 de fecha 11 de julio de 2014 otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del círculo de Bogotá a favor de la aquí CEDENTE, inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria No 50N-20726240, 50N-20725477 y 50N-20726022 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá "

QUINTO. LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., ... "endoso en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", con NIT. 860.003.020-1 lo cual aplica tambien como cesion de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la ley 510 de 1 999 y las demas normas complementarias "

SEXTO: De conformidad con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20726240, 50N-20725477 y 50N-20726022 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la presente demanda se encuentra vigente y los demandados son actualmente los propietarios inscritos.

SÉPTIMO: Hasta la fecha de expedición del estado de cuenta, consulta de la deuda, los créditos a favor de mi mandante no han sido cubiertos por los demandados.

OCTAVO: Los documentos son títulos valores expedidos con los requisitos legales. Es una obligación expresa, clara y actualmente exigible aceptada por el demandado y constituye plena prueba en su contra

DÉCIMO: He recibido poder para instaurar esta acción

DÉCIMO PRIMERO: El lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en la Sección Segunda del Capítulo I al Capítulo VII del Código General de Proceso. En el LIBRO TERCERO, Título tercero del Código de Comercio, en el LIBRO CUARTO del código Civil, y en las demás normas concordantes, y complementarias

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es competente Señor Juez por la calidad del demandante, por la cuantia, por el lugar señalado para el pago de las obligaciones. Estimo la cuantía de este proceso en una suma aproximada a los \$200.000.000.00

MEDIDAS CAUTELARES

Se decrete el Embargo, el Secuestro y que se declare posteriormente, la venta en pública subasta del siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO DIECISEIS CERO UNO (1601) TORRE TRES (3) que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL APARTAMENTOS "PARK ELEGANT PRIVATE" NÚMERO 157, 158 Y EL DEPÓSITO PRIVADO NÚMERO 324, INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 137 N° 55-32, ANTES CALLE 137 N° 55-58 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Inmueble alínderado e identificado en la escritura pública N° 06838 de fecha 11 de Julio de 2 014 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20726240, 50N-20725477 y 50N-20726022 de la oficina de Registro de instrumentos públicos zona Norte de Bogotá D.C., documentos que se anexan a esta demanda

DOCUMENTOS Y PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas acompaño las siguientes.

1. Pagaré, carta de instrucciones, Cesión De Contrato de Hipoteca y Endoso N° 9613880051 en siete (7) folios
2. Primera copia de la escritura Pública N° 06838 del 11 de Julio de 2 014 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C.
3. Folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20726240, 50N-20725477 y 50N-20726022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte
4. Poder que acredita mi personería.
5. Copia de la Escritura 0195 del 04 de Febrero de 2019, con nota de vigencia.
6. Fotocopia de la resolución externa 8 de 2.006, la cual señala la tasa máxima de interes remunerativa de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo. Expedida por el BANCO DE LA REPUBLICA.



ANEXOS:

Acompaño a este escrito el material probatorio mencionado, y mensaje de datos para el traslado, y para el archivo.

NOTIFICACIONES:

1. los demandados pueden ser notificados en la CALLE 137 N° 55-32 AP. 1601 TORRE 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL APARTAMENTOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. correo electrónico: carlos@carlosospino.com
2. Recibiré notificaciones en la secretaria de ese despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 19 No. 5-51 Oficina. 1105 de Bogotá D. C. Correo Electrónico estelladelgado01@hotmail.com
3. Mi mandante, BANCO BBVA, en la Carrera 9ª N° 72-21 Piso 10º de Bogotá D.C., Correo Electrónico notifica@bbva.com.co

Del Señor Juez. Atentamente,

MARÍA STELLA DELGADO ACOSTA
C. C. No. 41.419.316 de Bogotá
T. P. No. 17.405 del C.S. de la



Proceso No. 2019- 464

116

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogota D. C., 2^o 6 SET. 2019 de dos mil diecinueve.

Por reunir las exigencias de los artículos 75, 488 y 554 del C. P.C el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en contra de CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO Y HEIDY MILENA DIAZ SALDARRIAGA de la siguiente forma:

1.- \$ 3.021.996.30 , como capital de las cuotas adeudadas de L 26 DE FEBRERO del 2018, al 26 de julio del 2019, contenidas en el pagaré No. 9613880051, más \$6.269.334.20, como intereses corrientes adeudados, más los intereses moratorios a la tasa del 18% anual, conforme a las variaciones que certifique la Junta Directiva del Banco de la República, desde el vencimiento de cada cuota hasta que el pago se verifique.

2.- Más \$ 172.408.026.00, como capital ACELERADO, contenido en el pagaré No. 9613880051, más los intereses moratorios a la tasa del 19.05% anual, conforme a las variaciones que certifique la Junta Directiva del Banco de la República desde la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 505 del C. de P. C., advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien gravado con garantía real, de propiedad de la parte demandada. Oficiése a quien corresponda informando que la entidad bancaria demandante actúa como cesionaria del crédito hipotecario..

Librese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Reconócese como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, al abogado MARIA STELLA DELGADO ACOSTA.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 7A hoy 27 SEP 2019 La Secretarid.
NANCY LUCIA MORENO E.

DISTRIBUCION
ENVIOS
Siempre a Tiempo!
2020 SET. 24
Cotejado Con El Original
Codigo General Di Proceso
A-1 291/292 De 2017

123

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.,

3 ENE. 2020

El despacho conforme se solicita y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del C. G. del P. se dispone:

1.- Corregir el numeral primero del auto calendarado 26 de septiembre del 2019, en el sentido de precisar que las cutas se deben a partir del 26 de febrero del 2019 y no como allí se indicó

2.- Notifíquese este auto conjuntamente con la orden de pago y córrase el traslado en el ordenado.

3.- Previamente a resolver sobre la suspensión del proceso notifíquese los demandados de la orden de pago y su corrección.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. hoy
001
14 ENE 2020
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.

DISTRIBUCIONES
DISTRIBUCIONES
Siempre a Tiempo!
2020 SET. 24
Cotejado Con El Original
Codigo General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017



Menajería Expres - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Acat - Cota Tiro - Bogotá - Medellín - Cali

GUIA No. **N01538676**

DISTRI ENVIOS
DISTRIENVIOS SAS

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

PERSONAL

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo

expedida por el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Pertenece al proceso con número de Radicación **2019-464**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

HEIDY MILENA DIAZ SALDARRIAGA

a la Dirección:

carlos@carlosospino.com

de **BOGOTÁ D.C.**

fue **ACUSE DE RECIBIDO**

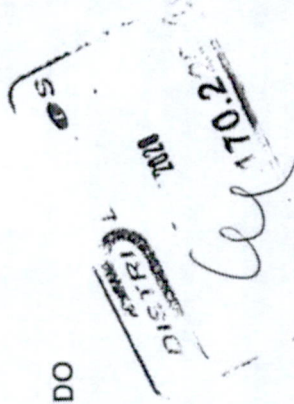
por **NOTIFICACION ABIERTA O LEIDA**

el día **26** de **SEPTIEMBRE** del año **2020**

Observaciones:

EL DESTINATARIO ABRIÓ LA NOTIFICACION.

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **03** días del mes **OCTUBRE** de **2020**



CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



Administra tus comunicaciones de forma ágil, segura y verificable, conservando un registro del envío, entrega y contenido.

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



Andes SCD Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Andes SCD el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	11331534
Emisor	macosta@distrienvios.com
Destinatario	CARLOS@CARLOSOSPINO.COM - HEIDY MILENA DIAZ SALDARRIAGA
Asunto	NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 ART. 8. 291 Y 292, RAD 2019-464
Fecha Envío	2020-09-25 17:16
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /09/25 17:29:56	Tiempo de firmado: Sep 25 22:29:55 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /09/25 17:31:36	Sep 25 17:30:27 ne-r147-303cl postfix/smtp[289782]: D49C1A408BA: to=iCARLOS@CARLOSOSPINO.COM>, relay=carlosospino-com.mail.prot[104.47.58.110]:25, delay=32, delays=0.09/0/31/1.1, dsn=2.6.0, status=se e414bad6995babb3c76fd37c7c435080b75425fe26831f6451504f1196ef38 com.co> [InternalId=5291399712272, Hostname=BL0PR05MB5459.nai 26888 bytes in 0.194, 135.109 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2020 /09/26 19:45:51	Dirección IP: 186.31.183.52 Agente de usuario: Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)



Administra tus comunicaciones de forma rápida, segura y verificable, conservando un registro del envío, entrega y contenido.

andes

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

Contenido del Mensaje
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 ART. 8. 291 Y 292, RAD 2019-464

Cordial Saludo,

Por medio de la presente hacemos envío de la notificación decreto 806 de 2020, Art. 8. 291 y 292 del radicado en mención. Se adjunta Notificación, copia de la demanda y mandamiento de pago.

Guía: N01538676

Atentamente,

Distrienvios sas

Nit. 800170229-1

Adjuntos

N01538676.pdf

Descargas

--



N° CONSECUTIVO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2 - CORREO ELECTRÓNICO ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION DECRETO 806 DE 2020 ART. 8 - 291 Y 292 DEL C.G. DEL .P

SEÑOR (a) HEIDY MILENA DIAZ SALDARRIAGA
Nombre HEIDY MILENA DIAZ SALDARRIAGA
Dirección E-mail carlos@carlosospino.com

FECHA
DD MM AAA
23/09/2020

Fecha de Providencia
DD MM AAAA

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2019-464	EJECUCIÓN FORZADA	26/09/2019 - 13/01/2020

Demandante	Demandado
BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO, HEIDY MILENA DIAZ SALDARRIAGA

De acuerdo al Decreto 806 de 2020, Artículo 8, queda usted notificada del Mandamiento de pago, y la notificación se entenderá realizada pasados dos (2) días hábiles al envío, y los términos corren a partir del día siguiente de la notificación. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, y formular excepciones. EN EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2 - CORREO ELECTRÓNICO ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Empleado Responsable

Parte Interesada
BANCO BBVA COLOMBIA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos
MARIA STELLA DELGADO ACOSTA
APODERADA PARTE DEMANDANTE

Firma

Firma

N°. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 255 de 2003
NP-01



Dra. Ma Stella Delgado Acosta
Abogada Civil-Familia
Calle 19 N° 5-51 Oficina 1105 Tels: 9278845 - Bogotá D.C

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (REPARTO)
Ciudad -

MARIA STELLA DELGADO ACOSTA, Colombiana, mayor de edad residente y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.419.316 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 17.405 del C.S. de la J., obrando como apoderada especial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA O BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1 Entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. Con permiso de funcionamiento renovado por la resolución 3.140 del 24 de septiembre de 1993 de la Superintendencia Bancaria, tal como consta en los poderes que me ha conferido la Doctora OLGA LUCÍA CASTILLO con C.C. No. 61.392.260 expedida en Málaga en su calidad de apoderada especial según poder contenido por el Doctor ALFREDO LÓPEZ BAQUERO con C.C. No. 870.903 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando como representante legal del BANCO BBVA COLOMBIA, Al Señor Juez presento demanda **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO identificado con la C.C. No. 79.601.522, y HEIDY MILENA DÍAZ SALDARRIAGA identificado con la C.C. No. 52.705.121 mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, a fin de que se sirva **Librar Mandamiento Ejecutivo a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA** por las sumas que a continuación relaciono en las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERO: PAGARÉ N° 9613880051

Que se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO, y HEIDY MILENA DÍAZ SALDARRIAGA, y a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) Por la suma de \$172.408.026 pesos M/cte, saldo de la obligación hipotecaria contenida en el pagaré N° 9613880051.

1.2) Los intereses moratorios a la tasa del 19.05% nominal anual, de acuerdo con la Resolución Externa No. 8 del 2006 de la JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA en concordancia con C-955/2000 y el numeral segundo Artículo 17 de la Ley 546 de 1999, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

1.3) Por la suma de \$398.245,3 como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 26 de Febrero de 2019, respecto del pagaré N° 9613880051.

1.4) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. Y el Art. 305 del C.P., a partir del 27 de Febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

1.5) Por la suma de \$517.241 como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 26 de Marzo de 2019, respecto del pagaré N° 9613880051.

1.6) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. Y el Art. 305 del C.P., a partir del 27 de Marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

1.7) Por la suma de \$520.969 como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 26 de Abril de 2019, respecto del pagaré N° 9613880051.

1.8) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. Y el Art. 305 del C.P., a partir del 27 de Abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.



CUARTO: ... "CEDO a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.", con NIT. 860.003.020-1, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO, la hipoteca constituida por medio de la escritura pública número 06838 de fecha 11 de julio de 2014 otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del círculo de Bogotá a favor de la aquí CEDENTE, inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria No 50N-20726240, 50N-20725477 y 50N-20726022 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá".

QUINTO: LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., ... "endoso en propiedad y sin responsabilidad cambiaría el presente pagaré a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", con NIT. 860.003.020-1 lo cual aplica también como cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias "

SEXTO: De conformidad con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20726240, 50N-20725477 y 50N-20726022 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la presente demanda se encuentra vigente y los demandados son actualmente los propietarios inscritos

SÉPTIMO: Hasta la fecha de expedición del estado de cuenta, consulta de la deuda, los créditos a favor de mi mandante no han sido cubiertos por los demandados.

OCTAVO: Los documentos son títulos valores expedidos con los requisitos legales. Es una obligación expresa, clara y actualmente exigible aceptada por el demandado y constituye plena prueba en su contra.

DÉCIMO: He recibido poder para instaurar esta acción

DÉCIMO PRIMERO: El lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en la Sección Segunda del Capítulo I al Capítulo VII del Código General de Proceso. En el LIBRO TERCERO, Título tercero del Código de Comercio, en el LIBRO CUARTO del código Civil, y en las demás normas concordantes, y complementarias

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es competente Señor Juez por la calidad del demandante, por la cuantía por el lugar señalado para el pago de las obligaciones. Estimo la cuantía de este proceso en una suma aproximada a los \$200.000.000.00

MEDIDAS CAUTELARES

Se decrete el Embargo, el Secuestro y que se declare posteriormente, la venta en pública subasta del siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO DIECISEIS CERO UNO (1601) TORRE TRES (3) que forma parte del "CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL APARTAMENTOS" PARQUEADO PRIVADO NÚMERO 157, 158 Y EL DEPÓSITO PRIVADO NÚMERO 324, INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 137 N° 55-32, ANTES CALLE 137 N° 55-58 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Inmueble ahijado e identificado en la escritura pública N° 06838 de fecha 11 de Julio de 2014 de la Notaria 72 de Bogotá D.C., folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20726240, 50N-20725477 y 50N-20726022 de la oficina de Registro de instrumentos públicos zona Norte de Bogotá D.C., documentos que se anexan a esta demanda

DOCUMENTOS Y PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas acompaño las siguientes:

1. Pagaré, carta de instrucciones, Cesión De Contrato de Hipoteca y Endoso N° 9613880051 en siete (7) folios
2. Primera copia de la escritura Pública N° 06838 del 11 de Julio de 2014 otorgada en la Notaria 72 de Bogotá D.C.
3. Folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20726240, 50N-20725477 y 50N-20726022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte
4. Poder que acredita mi personería.
5. Copia de la Escritura 0195 del 04 de Febrero de 2019, con nota de vigencia.
6. Fotocopia de la resolución externa 8 de 2.006, la cual señala la tasa máxima de interés remuneratoria de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo. Expedida por el BANCO DE REPUBLICA.



ANEXOS:

Acompaño a este escrito el material probatorio mencionado, y mensaje de datos para el traslado, y para el archivo.

NOTIFICACIONES:

1. los demandados pueden ser notificados en la CALLE 137 N° 55-32 AP. 1601 TORRE 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL APARTAMENTOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. correo electrónico: carlos@carlosospino.com
2. Recibiré notificaciones en la secretaria de ese despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 19 No. 5-51 Oficina. 1105 de Bogotá D. C. Correo Electrónico estelladelgado01@hotmail.com
3. Mi mandante, BANCO BBVA, en la Carrera 9ª N° 72-21 Piso 10º de Bogotá D.C., Correo Electrónico notifica@bbva.com.co

Del Señor Juez. Atentamente,

MARÍA STELLA DELGADO ACOSTA
C. C No 41.419.316 de Bogotá
T. P. No. 17.405 del C. S. de la



7

116

Proceso No. 2019- 464

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogota D. C., 2^o 6 SET. 2019 de dos mil diecinueve.

Por reunir las exigencias de los artículos 75, 488 y 554 del C. P.C el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en contra de CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO Y HEIDY MILENA DIAZ SALDARRIAGA de la siguiente forma:

1.- \$ 3.021.996.30, como capital de las cuotas adeudadas de L 26 DE FEBRERO del 2018, al 26 de julio del 2019, contenidas en el pagaré No. 9613880051, más \$6.269.334.20, como intereses corrientes adeudados, más los intereses moratorios a la tasa del 18% anual, conforme a las variaciones que certifique la Junta Directiva del Banco de la República, desde el vencimiento de cada cuota hasta que el pago se verifique.

2.- Más \$ 172.408.026.00, como capital ACELERADO, contenido en el pagaré No. 9613880051, más los intereses moratorios a la tasa del 19.05% anual, conforme a las variaciones que certifique la Junta Directiva del Banco de la República desde la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 505 del C. de P. C., advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien gravado con garantía real, de propiedad de la parte demandada. Oficiése a quien corresponda informando que la entidad bancaria demandante actúa como cesionaria del crédito hipotecario..

Librese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Reconócese como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, al abogado MARIA STELLA DELGADO ACOSTA.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 74 hay 27 SEP 2019 La Secretaría.
NANCY LUCLA MORENO E.



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.,

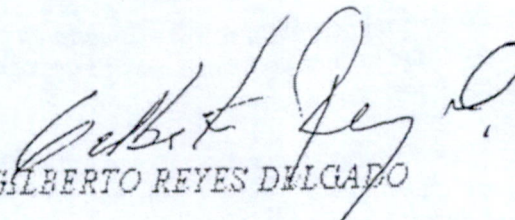
3 ENE. 2020

El despacho conforme se solicita y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del C. G. del P. se dispone:

- 1.- Corregir el numeral primero del auto calendarado 26 de septiembre del 2019, en el sentido de precisar que las cutas se deben a partir del 26 de febrero del 2019 y no como allí se indicó
- 2.- Notifíquese este auto conjuntamente con la orden de pago y córrase el traslado en el ordenado.
- 3.- Previamente a resolver sobre la suspensión del proceso notifíquese los demandados de la orden de pago y su corrección.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
001 / 14 ENE 2020 hoy
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.



Fwd: MEMORIAL - NOTIFICACIÓN - RAD. 2019-464

MARIA STELLA DELGADO <abogados@stelladelgadoabogados.com>

Jue 29/10/2020 8:17 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

MEMORIAL - EJECUTIVO HIPOTECARIO - BBVA Vs CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO Y OTRA. RAD. 2019-464..pdf;

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE. BBVA COLOMBIA, contra;
CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO, HEIDY MILENA DIAZ SALDARRIAGA
RAD. 2019-464

Cordial Saludo,

MARIA STELLA DELGADO ACOSTA

ABOGADA EXTERNA BBVA COLOMBIA S.A.

CALLE 19 N° 5-51 OF. 1105 EDIFICIO VALDES

TEL. 9278845-3115420777

----- Forwarded message -----

De: **MARIA STELLA DELGADO** <abogados@stelladelgadoabogados.com>

Date: mié., 28 oct. 2020 a las 10:20

Subject: MEMORIAL - NOTIFICACIÓN - RAD. 2019-464

To: <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE. BBVA COLOMBIA, contra;
CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO, HEIDY MILENA DIAZ SALDARRIAGA
RAD. 2019-464

Cordial Saludo,

MARIA STELLA DELGADO ACOSTA

ABOGADA EXTERNA BBVA COLOMBIA S.A.

CALLE 19 N° 5-51 OF. 1105 EDIFICIO VALDES

TEL. 9278845-3115420777

Manoanferia Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Soat - Caba Tinto - Bogotá - Medellín - Cali



N01538675

DISTRI ENVIOS
DISTRIENVIOS SAS

GUIA No.

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

PERSONAL

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo
expedida por el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Pertenece al proceso con número de Radicación **2019-464**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO

a la Dirección:

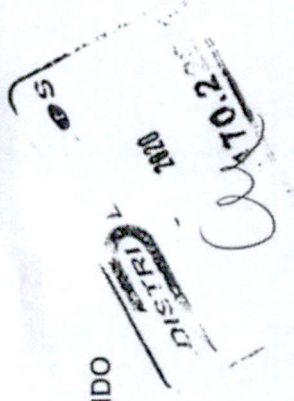
carlos@carlosospino.com

de **BOGOTÁ D.C.**

por **NOTIFICACION ABIERTA O LEIDA**

el día **26** de **SEPTIEMBRE** del año **2020**

fue **ACUSE DE RECIBIDO**



Observaciones:

EL DESTINATARIO ABRIÓ LA NOTIFICACION.

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **03** días del mes **OCTÚBRE** de **2020**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel: 313 5860762
Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel: 313 5320664
Sincelajo Calle 23 # 13E - 29 Cel: 313 586 0761
www.distrienvios.com

Dra. Ma Stella Delgado Acosta
Abogada Civil-Familia.
Calle 19 N° 5-51 Oficina 1105 Tels: 9278845- Bogotá D.C

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE. BBVA COLOMBIA, contra:
CARLOS JAVIER OSPINO CASTILLO, HEIDY MILENA DIAZ
SALDARRIAGA
RAD. 2019-464

Señor Juez:

MARIA STELLA DELGADO ACOSTA, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, allego a su Despacho la certificación de la Notificación correspondiente al Art. 291, 292 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020 Art. 8, positiva, de acuerdo al certificado N01538675 y N01538676 de la empresa Distrienvios S.A.S.

Del Señor Juez, atentamente,

Maria Stella Delgado Acosta

MARIA STELLA DELGADO ACOSTA
T.P. No. 17.405 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.	
En la fecha	19/11/2020
Pasa al despacho, con el escrito anterior	
El Secretario	Notificados conforme
Do 806/20	

ca

Proceso No. 2019-464

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ~~de dos mil veinte.~~

12 ENE 2021

Cumplase lo ordenado en el numeral 3 del auto calendaro 13 de enero del 2020, con respecto a la demandada HEIDY MILENA DIAZ.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
01 13 ENE 2021 hoy
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO